



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2020-C/MPP.

Puno, 24 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Oficio N° 033-2020-MPP/PPM, actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 033-2020-MPP/PPM, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización para iniciar la acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA contra la Resolución de Intendencia N° 010-2020-SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 20 de febrero del 2020, emitida por el INTENDENTE REGIONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, notificada en fecha 13 de marzo del 2020, por el cual, se confirma la Resolución de Sub Intendencia N° 001-2020-SUNAFIL/IRE-PUN/SIRE en todos sus extremos, imponiéndose a la Entidad una multa por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,890.00), por haber incurrido presuntamente en una (01) Infracción muy grave a la labor inspectiva;

Que, asimismo señala que dicha resolución, genera agravios a los intereses de la Municipalidad, debido a que se encuentra inmersa en la causal de nulidad señalada en el numeral 1 del artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en ese sentido, es probable que en la vía judicial se pueda revertir la resolución administrativa referida;

Que, el artículo 148° de la Constitución Política del Perú establece que "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa"; ello concordante con el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual señala que los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso — administrativo;

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";





Concejo Provincial de Puno

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abogado **PERCY ELOY MANGO CALCINA**, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie la acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA contra la Resolución de Intendencia N° 010-2020SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 20 de febrero del 2020, emitida por el INTENDENTE REGIONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cuzpa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE